

SOCORRO CATALINA, SOLEDAD DEL ROCIO Y YOLANDA GUILLERMINA todos de apellido SANCHEZ NUÑEZ, VENDE a la señora HERMILA PEREZ AVALOS quien compra en cuanto gestor oficioso para el señor JAVIER MANZO VACA y con dinero de éste, la totalidad del lote urbano marcado con el número (34) TREINTA Y CUATRO, de la Manzana "S", ubicado sobre calle Pedro Moreno sin número, en el Fraccionamiento "COLINAS DEL TEPEYAC", en esta Ciudad.- El inmueble que se enajena tiene las siguientes medidas y linderos:-----

a).- AL ORIENTE, 20.00 Mts., con lote número treinta y tres;-----

b).- AL PONIENTE, 20.00 Mts., con lote número treinta y cinco;-----

c).- AL NORTE, 6.00 Mts., con lote número veintinueve; y,-----

d).- AL SUR, 6.00 Mts., con calle Pedro Moreno de su ubicación.-----

Tiene una extensión superficial aproximada de: 120.00 M2.- CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.-----

-----MANIFESTACION FISCAL.----- Declara la parte compradora, bajo protesta de decir verdad, que en los veinticuatro meses anteriores a la fecha, no ha adquirido ningun otro inmueble que colinde con el descrito en el párrafo anterior.-----

-----SEGUNDA.----- El precio de la venta es la cantidad de \$10,680.00 DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS Moneda Nacional, que la parte vendedora confiesa haber recibido de la parte compradora con anterioridad a este acto y le acusa formal recibo.-----

-----TERCERA.----- La totalidad deslindada pasa a favor de la parte compradora en pleno dominio, propiedad y posesión, libre de gravámenes y responsabilidad, con sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas y con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, quedando obligada la parte vendedora a responder de la evicción y saneamiento en legal forma.-----

-----CUARTA.----- La parte compradora no podrá sub-dividir el inmueble materia de este contrato ni variar el uso para el cual está destinado de conformidad con el plano autorizado por las autoridades correspondientes.-----

-----QUINTA.----- En este contrato no hay lesión, dolo o error por lo que renuncian los contratantes los artículos dos mil ochenta y cuatro, dos mil ochenta y seis, dos mil noventa y dos y relativos del Código Civil.-----

-----SEXTA.----- La parte compradora asume la obligación de costear todos los servicios públicos que las Autoridades del ramo exijan, como son banquetas, alumbrado, redes de agua potable y drenaje.-----

-----SEPTIMA.----- Los gastos de escritura hasta su registro son por cuenta de la parte compradora.-----

-----PERMISO PARA FRACCIONAR.----- Fue concedido en Oficio No, P.M. OU-063/98, de fecha 14 catorce de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, Autorizado por el PROF. SALVADOR GARCIA HIGAREDA, Presidente Municipal de Sahuayo, Michoacán,



1

-----NUMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

-----En la Ciudad de Sahuayo, Michoacán, siendo las 17.00 diecisiete horas del día 08 ocho de Diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho,-----  
yo, el Licenciado MANLIO GALLEGOS BARRAGAN, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado, con residencia en esta Ciudad, HAGO CONSTAR el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA DE FINCA QUE CELEBRA DE UNA PARTE LOS SEÑORES JORGE SANCHEZ NUÑEZ, por propio derecho y en cuanto apoderado especial de los señores BLANCA ESTELA, FRANCISCO JAVIER, JOSE LUIS, JULIETA, LUIS FERNANDO, MARIA DE LOS ANGELES, ROBERTO, SOCORRO CATALINA, SOLEDAD DEL ROCIO Y YOLANDA GUILLERMINA todos de apellido SANCHEZ NUÑEZ, en cuanto parte VENDEDORA, y la señora HERMIÑA PEREZ AVALOS quien compra en cuanto gestor oficioso para el señor JAVIER MANZO VACA, en cuanto parte COMPRADORA, cuyo instrumento sujetan a las cláusulas que insertarán previos los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

----D.- Mediante escritura pública número 1029 mil veintinueve de fecha 23 veintitres de Diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del señor Licenciado Pedro Flores Avalos, Notario Público Número 80 ochenta con residencia en esta ciudad, los señores JORGE, BLANCA ESTELA, FRANCISCO JAVIER, JOSE LUIS JULIETA, LUIS FERNANDO, MARIA DE LOS ANGELES, ROBERTO, SOCORRO CATALINA, SOLEDAD DEL ROCIO Y YOLANDA GUILLERMINA todos de apellido SANCHEZ NUÑEZ, adquirieron mediante contrato de donación de inmueble que a su favor hizo su señora madre, la señora Catalina Nuñez Barragán viuda de Sánchez, una fracción del predio rústico denominado "MOLINO o CANTERA", ubicado en esta Municipalidad de Sahuayo, Michoacán, fracción ahora urbana con una superficie de 13-84-85.50 Has. TRECE HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, Y OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA CENTIAREAS, con los siguientes linderos: AL NORTE, con Fraccionamiento Clouthier y Edificio Cristo Rey, al SUR, con Callejón; al ORIENTE, con Edificio Cristo Rey, y al PONIENTE, con la donante y Federico Gracian.-----

----II).- El título de propiedad que se menciona en el inciso anterior, se encuentra debidamente INSCRITO en el Registro Público de la propiedad Ratz en el Estado bajo el número 14 CATORCE del Tomo 639 SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE libro de propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan, Michoacán, de fecha 19 de Enero de 1998.-----

Expuestos estos antecedentes los comparecientes otorgan las siguientes:-----

-----CLÁUSULA S-----

----PRIMERA.- El señor JORGE SANCHEZ NUÑEZ, por propio derecho y en cuanto apoderado especial de los señores BLANCA ESTELA, FRANCISCO JAVIER, JOSE LUIS, JULIETA, LUIS FERNANDO, MARIA DE LOS ANGELES, ROBERTO,



*[Handwritten signature]*